

Impresión de estampillas para cigarros.— G. O. No. 5006,
del 17 de Marzo de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1839.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado, y

VISTOS los artículos ocho, nueve y diez del capítulo segundo de la ley de rentas internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la impresión de treinta millones de estampillas para cigarros del tipo de un cuarto de centavo.

Art. 2.— Estas estampillas se imprimirán en tamaño de siete y medio centímetros de largo por uno y tres cuartos centímetros de ancho, en hojas de cien estampillas perforadas y en color rojo. En su parte superior se leerá “República Dominicana”; en la parte inferior “Rentas Internas”. En sus extremos y en número “1/4”, y debajo de cada número la palabra “centavos”. Al centro, el escudo de la República Dominicana.

DADO en San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los diez y seis días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ascenso del señor Elie Lescot del grado de Gran Oficial al grado de Gran Cruz (Placa de Plata) de la Orden del Mérito “Juan Pablo Duarte”.—
G. O. No. 5008, del 24 de Marzo de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 1840.

Considerando los altos merecimientos del señor Elie Lescot, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Haití;